



TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL

Presentes.

Asunto: Difusión Lineamientos MIR 2022.

Se hace referencia a la estrategia del Presupuesto basado en Resultados (PbR) en Tamaulipas, la cual está siendo impulsada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, así como al Sistema de Monitoreo de Indicadores para Resultados (SIMIR), definido en el numeral 3, subinciso w) de los Criterios para la incorporación de la estrategia del Presupuesto basado en Resultados en el Estado de Tamaulipas (Criterios PbR), publicados en el Periódico Oficial del 19 de enero del año en curso.

Al respecto, con fundamento en los artículos 2 Bis fracciones XXI, XXII, XXIII, XXIII Bis y XXXVI Bis, 9 fracción II y 30 segundo párrafo de la Ley de Gasto Público; el Lineamiento Décimo Cuarto de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios de la Administración Pública Estatal y el Sistema de Evaluación del Desempeño, publicados en el Periódico Oficial del 19 de enero de 2022; el artículo 38 inciso e) tercer párrafo del Decreto Gubernamental mediante el cual se expide el Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, para el Ejercicio Fiscal 2022; y los artículos 34 y 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas; por este medio **se notifica que ya están disponibles en la página electrónica de la Secretaría de Finanzas, los Lineamientos para la revisión y actualización de metas, mejora, calendarización y seguimiento de la Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas presupuestarios 2022 (Lineamientos MIR).** El acceso es a través de la página electrónica de esta Dependencia, en la pestaña de *Transparencia* se despliega un menú dentro del cual se identifica el documento en cuestión.

Lo anterior, con la finalidad de proceder a su difusión al interior de sus respectivas Dependencias y Entidades ya que su lectura es obligatoria por parte de las áreas de planeación y/o evaluación, así como de las áreas a cargo de la operación de los programas presupuestarios, recordando lo siguiente:

1. El SIMIR es la fuente oficial de información sobre el monitoreo de indicadores y avances en las metas de los programas presupuestarios, para el Sistema de Evaluación del Desempeño del gasto público, mencionado en los artículos 2 Bis fracción XXXVI, 80 y 81 inciso A) fracciones I, IV y V de la Ley de Gasto Público. Dicha información forma parte de la necesaria para realizar la evaluación del gasto público del estado, conforme a lo señalado en el artículo 72 de la citada Ley de Gasto.
2. La carga de avances de las metas deberá presentarse en el módulo "Reporte de avances" del SIMIR, por lo cual es muy importante tener presente las fechas establecidas para los periodos de carga, las cuales se muestran en el apartado de "Calendario y procedimiento para el Reporte de Avances de las Metas programadas en los Indicadores del desempeño 2022", de los Lineamientos MIR. El módulo "Reporte de avances" sólo estará abierto para las Dependencias y Entidades en los periodos establecidos para esos efectos y en su caso para atención de recomendaciones, después de lo cual estará cerrado, ya que la información reportada se considerará a su vez en los avances trimestrales para integrar la información programática de la Cuenta Pública.

.../

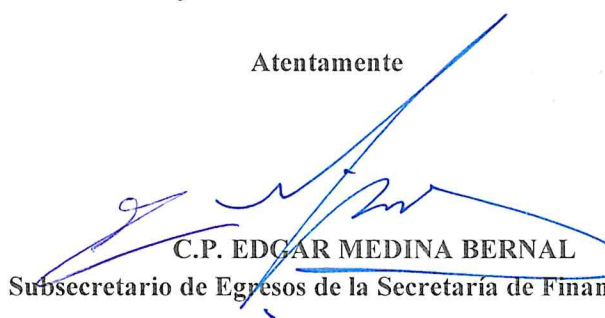


3. Es importante destacar que, a partir del presente ejercicio fiscal, las modificaciones y mejoras al diseño y estructura de las MIR/FID bajo los supuestos indicados en el numeral 18 de los Lineamientos MIR, sólo podrán incorporarse en dos momentos: durante el proceso de carga inicial (segunda quincena de noviembre de cada año) o durante el primer trimestre de cada ejercicio fiscal, cuidando siempre que al realizar un cambio en la MIR se mantenga el orden lógico y numérico de los indicadores. Se reitera que no será posible realizar modificaciones a las MIR/FID en otro momento fuera de los indicados, con la finalidad de vigilar la consistencia de la información que se reporta durante cada ejercicio fiscal, en los informes detallados en el numeral 6 de los Lineamientos MIR.

Finalmente, se anexan los datos de los enlaces en la Dirección de Planeación Estratégica de esta Subsecretaría, para atender consultas y solicitudes relacionadas con los presentes Lineamientos, así como para proporcionar asistencia normativa y técnica sobre los mismos.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


C.P. EDGAR MEDINA BERNAL
Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas



SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS

C.c.p. C.P. María de Lourdes Arteaga Reyna.- Secretaría de Finanzas. Para conocimiento.
Ing. Jesús Torres Herrera.- Encargado de la Subcontraloría de Evaluación y Mejora de la Gestión de la Contraloría Gubernamental. Para conocimiento.
C.P. Eloísa del Carmen Villela Flores.- Titular del Órgano de Control Interno en la Secretaría de Finanzas. Para conocimiento.
Lic. Luis Horacio Treviño Sáenz.- Director de Planeación y Control Hacendario de la Secretaría de Finanzas. Para conocimiento.
Lic. Juan Antonio Ramírez Torres.- Director de Planeación Estratégica de la Secretaría de Finanzas. Para conocimiento.
Archivo
JÁRT

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 46 fracción III inciso c), 47, 54, 61 fracción II inciso b) y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 14, 23 y 26, fracciones II, III, V, y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 2 Bis fracciones XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXVII, XXX XXXVI y XXXVI Bis, 5 fracción VIII, 6, 9 fracciones I y II, 9 bis, 17, 30 segundo párrafo, 71, 72, 74, 76, 77, 78, 79, 80 y 81 inciso A) fracciones I, IV y V de la Ley de Gasto Público del Estado; 12 fracción II incisos b) y c) de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas; 35, 36, 38 fracciones I y II, Anexos II y IX inciso c) del Decreto Gubernamental mediante el cual se expide el Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, para el Ejercicio Fiscal 2022; Capítulos II y III del Título Segundo de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios de la Administración Pública Estatal y el Sistema de Evaluación del Desempeño; Secciones II y III de los Criterios para la incorporación de la estrategia del Presupuesto basado en Resultados en el Estado de Tamaulipas; y 10 fracciones III, VIII, XII y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, se comunican los siguientes

Lineamientos para la revisión y actualización de metas, mejora, calendarización y seguimiento de la Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas presupuestarios 2022

I. Disposiciones Generales

1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular el calendario para el registro de avances en el cumplimiento de metas tanto de los indicadores contenidos en la Matriz de Indicadores para Resultados como en las Fichas de Indicadores del Desempeño; el proceso para registrar mejoras extemporáneas de la Matriz de Indicadores para Resultados; así como para el registro de la Matriz de Indicadores para Resultados en el caso de nuevos Programas presupuestarios, correspondientes al Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, para el Ejercicio Fiscal 2022.

2. Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- a) CG: a la Contraloría Gubernamental;
- b) Dependencias: a las que se refieren los artículos 1 numeral 2; y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado;
- c) Dirección Administrativa: a las áreas que desempeñan esas funciones de apoyo en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal;
- d) Ejes transversales: a los elementos de planeación que permiten la consecución de las estrategias transversales del Plan Estatal de Desarrollo 2016 - 2022, a través del establecimiento de los Anexos Transversales considerados en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal 2022;
- e) Entidades: a las que se refieren los artículos 1 numeral 3, 41, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado;
- f) DPE: Dirección de Planeación Estratégica de la Subsecretaría de Egresos, en la Secretaría de Finanzas.
- g) FID: a la Ficha de Indicador del desempeño, que contiene información para llevar a cabo el seguimiento y evaluación de aquel programa presupuestario que, de acuerdo con la Metodología de Marco Lógico y los presentes Lineamientos, no es susceptible de contar con una Matriz de Indicadores para Resultados;
- h) Guía MIR: a la "Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados", documento de referencia metodológica disponible en la siguiente dirección electrónica:
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/154437/Guia_MIR.pdf;
- i) Guía de Indicadores Estratégicos: a la "Guía para el diseño de Indicadores Estratégicos", documento de referencia metodológica disponible en la siguiente dirección electrónica:
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/154446/Guia_Indicadores.pdf

- j) Indicador de desempeño: A la observación o indicación de referencia que integra información cuantitativa o cualitativa, estratégica o de gestión, en términos de eficacia, eficiencia, economía y calidad respecto del logro o resultado de los objetivos de la política pública de los Programas presupuestarios de dependencias y entidades de la administración pública, conforme a lo establecido en el artículo 2 Bis fracción XXI de la Ley de Gasto Público;
- k) Indicadores estratégicos: Miden el grado de cumplimiento de los objetivos de las políticas públicas contemplados en los Programas Presupuestarios, conforme a lo establecido en el artículo 2 Bis fracción XXIII de la Ley de Gasto Público. Generalmente se refieren a los indicadores de los niveles de Fin y Propósito de la Matriz de Indicadores para Resultados;
- l) Indicadores de gestión: Miden el avance y logro en procesos y actividades, en cuanto a la forma en que los bienes y servicios públicos son generados y entregados, conforme a lo establecido en el artículo 2 Bis fracción XXII de la Ley de Gasto Público. Analizan la forma en que los bienes y servicios públicos son generados y entregados. Generalmente se refieren a los indicadores del nivel de Actividad y Componente de la Matriz de Indicadores para Resultados, así como los de las Fichas de Indicador de Desempeño;
- m) Ley: a la Ley de Gasto Público;
- n) Lineamientos MIR: a los Lineamientos para la revisión y actualización de metas, mejora, calendarización y seguimiento de las MIR y las FID de los programas presupuestarios 2022;
- o) MIR: a la Matriz de Indicadores para Resultados de los programas presupuestarios;
- p) MML: a la Metodología de Marco Lógico;
- q) Módulo de Registro de Programas: al Módulo del Sistema de Monitoreo de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Finanzas, en el que se registra información de las MIR y las FID de los programas presupuestarios de la Administración Pública Estatal;
- r) Perspectiva de Género: Es la metodología y mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género, conforme a lo establecido en el artículo 2 Bis fracción XXVI Bis de la Ley de Gasto Público;
- s) PND: Plan Nacional de Desarrollo.
- t) PED: Plan Estatal de Desarrollo.
- u) ODS: Objetivos de Desarrollo Sostenible, relacionados con la Agenda 2030 de las Naciones Unidas.
- v) Programas sectoriales: Se derivan del PED, se sujetarán a las previsiones contenidas en el mismo y tomarán en cuenta las contenidas en los Planes Municipales. Especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Asimismo, contendrán estimaciones de recursos y determinaciones sobre instrumentos y responsables de su ejecución.
- w) PET 2022: al Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal 2022;
- x) Pp: Categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos y cuya identificación corresponde a la solución de una problemática de carácter público, conforme a lo establecido en el artículo 2 Bis fracción XXX de la Ley de Gasto Público. Son definidos con base en el Clasificador Programático emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante los cuales se organizan las asignaciones del gasto programable en los programas presupuestarios estatales (ya sea que cuenten con financiamiento federal y/o estatal, a cargo de los ejecutores del gasto público en el estado, para el cumplimiento de sus objetivos y metas), así como del gasto no programable;

- y) Pp nuevos: aquél Pp que no haya contado con recursos aprobados en el PET 2021, o que la Secretaría de Finanzas determine darle ese tratamiento derivado de que presentó un cambio sustancial en su diseño y/u operación;
 - z) Secretaría: a la Secretaría de Finanzas;
 - aa) SED: al Sistema de Evaluación del Desempeño definido en el artículo 2 Bis, fracción XXXVI de la Ley de Gasto Público del Estado;
 - bb) SIMIR: al Sistema de Monitoreo de Indicadores para Resultados. Es la herramienta informática que permite retroalimentar el diseño y operación de los programas presupuestarios, así como al propio proceso presupuestario, con base en los resultados observados a partir de la organización estructurada de información sobre metas e indicadores de desempeño, que proveen evidencia y elementos objetivos para la toma de decisiones, conforme a lo establecido en el artículo 2 Bis fracción XXXVI Bis de la Ley de Gasto Público;
 - cc) SSE: Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas; y
 - dd) UR: Es el área administrativa de los Poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos, las dependencias y entidades, que está obligada a la rendición de cuentas sobre los recursos humanos, materiales y financieros que administra para contribuir al cumplimiento de los programas comprendidos en la estructura programática autorizada al ramo, dependencia o entidad, conforme a lo establecido en el artículo 2 Bis fracción XXXIX de la Ley de Gasto Público.
3. Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para las Dependencias y Entidades y serán aplicables a todas las modalidades de los Pp del gasto programable para el ejercicio fiscal 2022.
4. En términos de lo dispuesto en los artículos 8 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; y 2 Bis fracción XI de la Ley de Gasto, las Direcciones Administrativas, con el apoyo de sus Áreas de planeación o evaluación u homólogas en las Dependencias, deberán realizar las gestiones necesarias para que al interior de las mismas, de los órganos administrativos desconcentrados y de las Entidades que estén bajo su respectiva coordinación sectorial, se instrumenten los procedimientos administrativos pertinentes para comunicar y cumplir oportunamente los presentes Lineamientos.
5. Las UR, las Direcciones Administrativas y las áreas de planeación y evaluación u homólogas en las Dependencias y Entidades, deberán coordinarse para llevar a cabo los procedimientos previstos en estos Lineamientos, previo al envío de cualquier solicitud o gestión por parte de las Dependencias y Entidades ante la SSE.
6. La observación de los presentes Lineamientos contribuirá a dar cumplimiento, entre otros aspectos, a:
- a. La integración de los informes trimestrales de conformidad con los artículos 51 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
 - b. La integración del Informe sobre los avances físico y financiero de los programas presupuestarios aprobados en el PET 2022, conforme a los artículos 9 Bis fracción II y 78, de la Ley de Gasto Público del Estado;
 - c. La integración de la información programática que formará parte de la Cuenta Pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 fracción III inciso c), 47, 53 fracción III y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
 - d. La evaluación del desempeño conforme a los elementos señalados en el artículo 77 fracciones I, III, IV y VI y 81 inciso A) fracciones I, IV y V de la Ley de Gasto Público del Estado;
 - e. Cualquier análisis sobre el desempeño de los Pp que se realice en el marco del SED.

II. Pp Nuevos - Registro de MIR y proceso de exención.

7. Los Pp nuevos deberán observar en todo momento lo establecido en el Lineamiento Vigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios de la Administración Pública Estatal y el Sistema de Evaluación del Desempeño, publicados en el Periódico Oficial del 19 de enero de 2022, respecto a la elaboración del diagnóstico que justifique la creación, ampliación o modificación del Pp. Asimismo deberán registrar la MIR o FID dentro del SIMIR en el módulo de "Registro de Programas", observando los elementos establecidos en los Criterios para la incorporación de la estrategia del Presupuesto basado en Resultados en el Estado de Tamaulipas, publicados en el Periódico Oficial del 19 de enero de 2022, pudiendo asimismo utilizar para referencia metodológica la Guía MIR y la Guía de Indicadores Estratégicos. Se destaca que de origen se exime de cargar una MIR o FID a los Programas Presupuestarios de modalidad "R" (Otros Específicos), así como los correspondientes al gasto no programable, definidos en el Manual sobre los Criterios para la Elaboración del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022, correspondientes a las modalidades de gasto "C", "D" y "H" del Clasificador Programático.

En ese sentido y salvo las excepciones que arriba se indican, todos los Pp que forman parte del gasto programable son sujetos de contar con una Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) o al menos una Ficha de Indicador de Desempeño (FID), esto último aplica sólo para Pp de modalidad "M" y en su caso "K".

Todos los Pp que forman parte del gasto programable, son sujetos de contar con un documento Diagnóstico que justifique la creación del mismo, debiendo desarrollar el documento y después subirlo al SIMIR en el apartado 5. Anexos del módulo Registro de Programa. Lo anterior se realizará de acuerdo a las indicaciones que en su oportunidad emita la Secretaría de Finanzas, destacando que es responsabilidad de cada Dependencia/Entidad que el documento Diagnóstico que se encuentre en el SIMIR, corresponda a la versión más actualizada. Se exime de lo anterior a los Pp de modalidad "R" y "M", así como a los del gato no programable.

8. Para el caso de Pp nuevos que, de acuerdo con la MML y los presentes Lineamientos, no sean susceptibles de contar con una MIR, la SSE podrá exentar su registro en el SIMIR dentro del módulo de "Registro de Programas", previa solicitud mediante oficio firmado por el responsable del programa y justificación por parte de la UR que corresponda.

9. Los Pp nuevos que cuenten con FID registrada en el "Módulo de Registro de Programas", deberán mantenerla vigente y en su caso actualizarla, a fin de dar seguimiento a los resultados del Pp durante el ciclo presupuestario 2022.

10. Der ser el caso, para gestionar el proceso de exención del registro de la MIR de aquellos Pp nuevos en el "Módulo de Registro de Programas", diferentes a las modalidades mencionadas en el segundo párrafo del numeral 7 de estos Lineamientos, se deberá atender lo siguiente:

- a. La UR, remitirá a la SSE, mediante oficio firmado por el responsable del programa y remitiendo copia a la DPE, la solicitud y justificación de exención del registro de la MIR del Pp en el "Módulo de Registro de Programas" del SIMIR.

La justificación deberá fundamentarse conforme a los presentes Lineamientos y a la MML definida en los Criterios para la incorporación de la estrategia del Presupuesto basado en Resultados en el Estado de Tamaulipas y señalar las causas por las cuales la UR considera que se deba exentar al Pp del registro de su correspondiente MIR en el SIMIR.

La solicitud deberá incluir como documento anexo, en versión electrónica en formato Excel, al menos una FID de acuerdo con el numeral 7 de estos Lineamientos, con una frecuencia de medición máxima trimestral, elaborada conforme a la Guía de Indicadores Estratégicos, para cada uno de los Pp nuevos de los cuales se solicite la exención. El formato de ficha técnica del indicador para las MIR, puede utilizarse también para una FID. Este se encuentra disponible en el siguiente enlace electrónico: <http://finanzas.tamaulipas.gob.mx/uploads/2019/03/FID.xlsx>

- b. La SSE dará respuesta por escrito, manifestando la procedencia o no de la exención del registro de la MIR, así como la procedencia de los indicadores propuestos, debiendo la UR registrar en el "Módulo de Registro de Registro de Programas" del SIMIR, la FID correspondiente en un periodo no mayor a cinco días hábiles a partir del día siguiente al que se haya recibido la notificación correspondiente.

En caso de que la SSE determine que la solicitud de exención no es procedente, la UR deberá registrar una MIR con todos sus niveles, incluyendo objetivos, indicadores del desempeño, metas y la Ficha Técnica del Indicador correspondiente del Pp en el "Módulo de Registro del programas" del SIMIR, en un periodo no mayor a 30 días naturales a partir del día siguiente al que se haya recibido la notificación correspondiente.

III. Alineación de la MIR a los objetivos de planeación superior

11. Conforme a lo señalado en el número 5 del numeral II de los Criterios para la incorporación de la estrategia del Presupuesto basado en Resultados en el Estado de Tamaulipas, las Dependencias o Entidades, a través de la UR del Pp, definirán sus objetivos estratégicos en vinculación con los objetivos de los programas sectoriales, institucionales, especiales o regionales que corresponda, lo cual deberá reflejarse en el Resumen Narrativo del nivel de Fin de la MIR. En caso de que un Pp se encuentre vinculado a un Eje Transversal, la UR podrá incluir indicadores en su MIR que reflejen dicha vinculación, observando los elementos indicados en el numeral 32 de estos Lineamientos.

Derivado de las mejoras realizadas al SIMIR en el año 2021, durante el presente ejercicio fiscal las Dependencias y Entidades deberán revisar y en su caso actualizar la alineación de sus Pp tanto con el Plan Nacional de Desarrollo y como con el Plan Estatal de Desarrollo, a partir de su actualización publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de noviembre de 2019. Aunado a lo anterior, deberán adicionar la alineación con su respectivo Programa Sectorial, de acuerdo con la publicación del Periódico Oficial del Estado correspondiente al 13 de mayo de 2020. La Secretaría de Finanzas coordinará esta acción específica, definiendo las fechas y el proceso para realizar esta acción en el SIMIR.

12. En el caso de que durante el transcurso del ejercicio fiscal una UR considere necesario realizar modificaciones en la alineación de un Pp con los programas derivados del PED 2016-2022 (independientemente del escenario considerado en el segundo párrafo del numeral 11 de los presentes Lineamientos MIR), deberá realizar el siguiente proceso:

- a. Enviar una solicitud mediante oficio firmado por el responsable del Pp a la SSE, en la que se justifique el cambio de alineación del Pp.
- b. En caso de que la solicitud se considere procedente, la SSE habilitará el "Módulo de Registro de Programas" del SIMIR para que la UR pueda efectuar el cambio y seleccionar al menos, una línea de acción del objetivo del PED al cual se alineará el Pp.

13. La vinculación de los programas presupuestarios a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, fue definida por las UR en el módulo de Registro de Programa. En caso de que alguna UR considere necesario realizar modificaciones en la alineación de un Pp con los ODS, esto se hará siguiendo los mismos pasos descritos en el numeral 12 para la alineación con los programas derivados del PED.

14. La inclusión por parte de las UR, de los indicadores derivados de los Programas Sectoriales o Ejes Transversales derivados del PED a nivel de Fin de las MIR de los Pp, se realizará de manera obligatoria y sistematizada en el "Módulo de Registro de Programas" del SIMIR, a partir de la emisión de los mismos, conforme a lo señalado en el numeral 11, segundo párrafo. Para ello se tomará como referencia la alineación del Pp realizada por la UR dentro de la estructura programática del ejercicio vigente, debiendo ajustar la redacción del Resumen Narrativo siguiendo lo señalado en el número 6 del numeral II de los Criterios PbR y los elementos del indicador que pudieran ser objeto de modificación.

IV. Revisión y ajuste de metas de los indicadores de las MIR y de las FID

15. Durante 2022, la Secretaría y la CG, en el ámbito de sus respectivas competencias, continuarán revisando la calidad de las MIR de los Pp que fueron cargadas en el módulo "Registro de Programas" del SIMIR. Asimismo, conforme se realice el monitoreo de las MIR/FID en los años posteriores, se llevará a cabo la actualización de la valoración de aquellas MIR/FID que hayan realizado cambios durante el proceso de programación y presupuesto de ejercicios fiscales subsecuentes.

16. Las UR podrán realizar ajustes a las metas de los indicadores tanto de las MIR como de las FID, en el campo de "Meta

ajustada", en el módulo de "Reporte de Avance" del SIMIR, para los trimestres posteriores al reportado, previa solicitud mediante oficio firmado por el responsable del Pp que justifique las razones por las cuales es necesario dicho ajuste, todo lo cual estará sujeto a la autorización por parte de la SSE; una vez autorizado se deberá anexar el documento probatorio en el campo de "Justificación" de dicho módulo.

Las UR se asegurarán de que los ajustes a las metas de los indicadores del desempeño de las MIR y de las FID, fortalezcan la valoración objetiva de los resultados de los Pp y que los indicadores cuenten con los elementos necesarios para su seguimiento y evaluación.

Las metas ajustadas, así como las justificaciones correspondientes, se considerarán para la integración de los informes a los que hace referencia el numeral 6 de los presentes Lineamientos.

Los ajustes a las metas podrán realizarse en el SIMIR, de acuerdo con el siguiente esquema:

Reporte de avance de indicadores 2022	Mes en que se reporta	Metas susceptibles de ajustes en el periodo			
		Indicadores mensuales y trimestrales	Indicadores semestrales	Indicadores anuales	Indicadores con periodicidad mayor a anual
1º trimestre	Abril	2º, 3º y 4º trimestre	1º y 2º semestre	anual	Conforme al proceso de programación y presupuesto del ejercicio fiscal
2º trimestre	Julio	3º y 4º trimestre	2º semestre	anual	
3º trimestre	Octubre	4º trimestre	2º semestre	anual	
4º trimestre	Enero 2023	No aplica	No aplica	No aplica	

La información registrada a través del módulo de "Registro de Programas", en el apartado "Metas", debe ser congruente con lo establecido en el calendario regular de metas, a fin de dar cumplimiento a los informes a los que se hace referencia en los incisos del numeral 6 de estos Lineamientos. En los casos en que la naturaleza del indicador o su frecuencia de medición no permita registrar sus metas y por consiguiente el avance de la misma, se deberá manifestar en la opción de "Observaciones" de la sección "Reportar" del "Módulo Reporte de Avance", durante los periodos establecidos en el Calendario del numeral 19 de estos Lineamientos.

V. Revisión y mejora de la MIR a través de aperturas extemporáneas en el SIMIR

18. Las Dependencias y Entidades que reciban recomendaciones de mejora a las MIR por parte de instancias facultadas para emitir opinión (Secretaría de Finanzas, Contraloría Gubernamental, Auditoría Superior del Estado), así como derivadas de estudios y resultados de las evaluaciones externas o de sus propuestas internas, podrán solicitar a la SSE, por escrito y previa justificación, aperturas extraordinarias del SIMIR exclusivamente durante el primer trimestre de cada ejercicio fiscal, conforme lo siguiente:

- Las Dependencias y Entidades, deberán notificar a la SSE, mediante oficio firmado por el responsable del Pp y mediante correo electrónico a su enlace de Finanzas, la solicitud para realización de mejoras a la MIR/FID que corresponda, señalando las modificaciones a realizarse, mismas que se deberán anexar al oficio respectivo, a través del Formato "Ajustes a la MIR / FID" que puede descargarse en el siguiente enlace electrónico:
http://finanzas.tamaulipas.gob.mx/uploads/2019/03/FORMATO_DE_AJUSTES_A_MIR.xlsx

En caso de que las UR de los Pp propongan la incorporación de nuevos indicadores en su MIR/FID, deberán proporcionar junto con el oficio de solicitud, la propuesta de MIR/FID y las fichas técnicas de los nuevos indicadores

como parte de la justificación correspondiente.

En el caso de mejoras para atenderse en 2022, derivadas de evaluaciones externas instruidas en los Programas Anuales de Evaluación de años previos, deberán además anexar dichas recomendaciones como parte del oficio de solicitud; y

- b. Toda solicitud de apertura para mejora de la MIR será analizada por la SSE a través de la DPE, para determinar su resolución.

En caso de ser procedente la solicitud, la SSE, a través de la DPE, se le notificará al enlace de la UR mediante correo electrónico y se habilitará el módulo de "Registro de Programas" del SIMIR y la UR deberá realizar los trabajos de mejora durante un periodo máximo de dos días hábiles, a partir de la apertura del módulo de "Registro de Programas". **Es importante señalar que las mejoras sólo podrán incorporarse en dos momentos: durante el proceso de carga inicial o en el primer trimestre del ejercicio fiscal en curso, cuidando siempre que al realizar un cambio en la MIR se mantenga el orden lógico y numérico de los indicadores. Lo anterior, con la finalidad de vigilar la consistencia de la información que se reporta en los informes detallados en el numeral 6 de estos Lineamientos.**

VI. Calendario y procedimiento para el Reporte de Avances de las Metas programadas en los Indicadores del desempeño 2022

19. Para efectos de la integración de los informes señalados en el numeral 6 de estos Lineamientos, las UR deberán sujetarse al siguiente calendario y procedimiento:

Calendario para el reporte de avances 2022

Informe/Acción	Módulo de Monitoreo Indicadores			
	Abril	Julio	Octubre	Enero
	I Trim 2022	II Trim. 2022	III Trim. 2022	IV Trim. 2023
1. Validación y registro de avances por parte de las Dependencias y Entidades.	1 al 6	1 al 6	3 al 7	3 al 11
2. Revisión de avances y emisión de recomendaciones por parte de la SSE.	1 al 14	1 al 13	3 al 14	3 al 17
3. Atención de recomendaciones por parte de las Dependencias y Entidades.	1 al 21	1 al 15	3 al 20	3 al 20
4. Cierre del sistema por parte de la SSE.	21	15	20	20

Notas:

Periodos para la integración de los informes trimestrales:

I Trim: Primer trimestre de 2022.

II Trim: Segundo trimestre de 2022.

III Trim: Tercer trimestre de 2022.

IV Trim: Cuarto trimestre de 2022.

Procedimiento para el reporte de avances 2022

La carga de avances de las metas deberá presentarse en el módulo "Reporte de avance" del SIMIR de conformidad con la frecuencia de medición registrada para el ciclo 2022, debiendo reportar los datos desagregados correspondientes a cada variable contenida en el método de cálculo del indicador, así como el resultado obtenido del mismo (avance), conforme a los siguientes pasos:

- a. Durante el reporte de avances de metas de cada indicador, la UR podrá solicitar (en su caso) el ajuste de Metas conforme al numeral 16 de los presentes lineamientos. En este sentido, una vez finalizado el reporte de cada indicador, la UR turnará la información del indicador para revisión. El registro de avances debe continuar hasta reportar la totalidad de los indicadores contenidos en la MIR/FID, dado que el SIMIR no permitirá turnar para revisión el Pp hasta que todos los indicadores sean reportados.
 - b. Una vez registrada la totalidad de indicadores de la MIR/FID, la Dependencia o Entidad debe turnar el Pp para revisión en la opción "Turnar" de la sección "Indicadores" del módulo "Reporte de avances" enviando una notificación a su enlace informando que ya se registró la información.
 - c. Los avances de metas de los indicadores debidamente reportados y turnados para revisión entrarán en competencia de la Subsecretaría de Egresos para análisis y validación de la información presentada.
 - d. En este esquema, derivado del análisis de la información, si los datos son consistentes y no presentan alguna observación, se autorizará el indicador; por el contrario de existir alguna observación se turnará para que la UR corrija y atienda las observaciones pertinentes.
 - e. La revisión del reporte de avances de metas se realizará hasta agotar la totalidad de indicadores reportados en la MIR/FID.
 - f. Si la totalidad de los indicadores fueron autorizados se dará por concluida la revisión.
20. El registro de avances de las metas de los indicadores del desempeño se hará trimestralmente, independientemente de si la frecuencia de cálculo de los mismos sea distinta (mensual, bimestral, semestral); es decir, la proyección de las metas para los niveles de Propósito, Componentes y Actividades deberá ser anual, mientras que la programación para reportar los avances de las metas tendrá una calendarización que no será mayor a anual para el Propósito y no mayor a trimestral para los casos de Componentes y Actividades. Lo anterior, para aplicar la semaforización sobre los avances acumulados en cada reporte trimestral, respecto a las metas programadas en cada periodo sujeto a reportar.
21. La apertura del módulo "Reporte de Avances" se lleva a cabo solamente para registrar avances del periodo calendarizado. Por cuestiones de consistencia en la información, no será posible registrar avances de periodos anteriores para los cuales ya se realizó la apertura programada, puesto que esa información se reporta simultáneamente para los informes trimestrales relacionados con la Cuenta Pública.
22. En caso de que exista diferencia entre los avances reportados y las metas al periodo que se reporte, las UR deberán explicar en el apartado de "Observaciones" prevista para ello en el "Módulo de Reporte de Avance" de cada indicador, las causas de dicha variación y los posibles efectos económicos, sociales o de la naturaleza que corresponda.

VII. De la información registrada en el Módulo de Reporte de Avances

23. Las Dependencias y Entidades, a través de sus UR, son responsables de la información que se reporte de conformidad con los presentes Lineamientos debiendo asegurar su correcto registro, así como de garantizar su congruencia con los medios de verificación definidos en la MIR o FID correspondiente.
24. Para efectos de lo previsto en los artículos 5 fracción VIII, 9 fracción II; 9 Bis fracción II, 30 párrafo segundo, 72, 76, 77 fracciones I, III, IV y VI y 81 inciso A) fracciones I, IV y V de la Ley de Gasto Público, la información presupuestaria de la MIR y/o la FID registrada en los sistemas de la Secretaría es la base para el seguimiento y la evaluación del desempeño, así como para todos los efectos administrativos y presupuestarios conforme a las disposiciones aplicables.
25. Las reglas y lineamientos de operación u otras disposiciones que regulen la ejecución de los Pp y sus respectivas MIR o FID, deberán ser consistentes entre sí en todo momento.
26. Las solicitudes de cambio de UR encargada del registro de indicadores se podrán realizar mediante oficio emitido por la Dependencia o Entidad, dirigido al Titular de la SSE.

27. Las solicitudes de alta, ratificación y baja de los usuarios del SIMIR, serán recibidas y atendidas por la SSE, mediante oficio de la Dependencia o Entidad dirigido al Titular de la SSE.

VIII. Disposiciones Finales

28. Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 46 fracción III inciso c), 47, 53 fracción III, 54, 61 fracción II inciso b), 79 y CUARTO TRANSITORIO fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 fracción II, 37 Ter de la Ley de Gasto; y el Lineamiento Décimo Segundo de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios de la Administración Pública Estatal y el Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño, la información relativa a los indicadores de desempeño de los programas presupuestarios considerados en el Presupuesto de Egresos 2022 del Estado de Tamaulipas, que forman parte del gasto programable del Poder Ejecutivo de esta entidad federativa, así como los avances en las metas respectivas que hayan reportado las Dependencias y Entidades en el SIMIR, se publicarán en la página web de la Secretaría, en la siguiente dirección: <http://finanzas.tamaulipas.gob.mx/otros-servicios/desem-programas-presupuestales.php>

29. Para efectos de la integración de los informes a los que hace referencia el numeral 6 de estos Lineamientos, los poderes Legislativo y Judicial, así como los entes autónomos, podrán utilizar los sistemas de la Secretaría para el registro de sus indicadores del desempeño y el seguimiento de avances en sus metas, mediante solicitud expresa a la SSE. Para ello deberán sujetarse a los numerales 1 y 4 del Calendario para el Registro de Avances de las Metas Comprometidas en los indicadores del desempeño 2022 previsto en el numeral 19 de los presentes Lineamientos.

30. Para efectos de la integración de los informes a los que hace referencia el numeral 6 de estos Lineamientos, las Empresas Productivas del Estado, deberán reportar la información de los indicadores del desempeño y su seguimiento a través del SIMIR, sujetándose a los calendarios previstos para ello.

31. En lo que respecta a la incorporación de las Perspectivas Transversales para los programas presupuestarios que están considerados en los Anexos Transversales publicados en el Decreto del Presupuesto de Egresos 2022 del Estado y con la finalidad de evitar que las MIR se extiendan en tamaño, afectando el monitoreo global del gasto que realiza la Secretaría de Finanzas a través de los indicadores de los programas presupuestarios que se encuentran en el SIMIR, se deberá atender lo siguiente:

- a) Los indicadores que incorporen alguna perspectiva transversal a través de elementos en la redacción de su Resumen Narrativo y que no impliquen la desagregación de datos (por sexo, rangos de edades, tipos de discapacidad, etc., mediante la carga múltiple del mismo indicador para cada rubro de desagregación), podrán cargarse en el SIMIR como parte integral de la MIR o Ficha de Indicador de Desempeño (FID) respectiva.
- b) Los indicadores que incorporen la perspectiva transversal a través de elementos en la redacción de su Resumen Narrativo que impliquen la desagregación de datos (por sexo, rangos de edades, tipos de discapacidad, etc., mediante la carga múltiple del mismo indicador para cada rubro de desagregación), deberán cargar sólo indicadores para monitoreo de información agregada, debiendo reportar de manera directa a las instancias coordinadoras de los temas transversales, la desagregación que en su caso corresponda.

32. Corresponde a la SSE interpretar, para efectos administrativos, los presentes Lineamientos, emitir las disposiciones complementarias que en su caso considere pertinentes y resolver los casos no previstos.

33. Las presentes disposiciones se publicarán en la página electrónica de la Secretaría.

34. Es importante recordar que para la logística de trabajo derivada de la operación de los presentes Lineamientos, se requerirá de la participación activa de los servidores públicos quienes fueron designados como Enlaces de PbR en su oportunidad, a quienes se les otorgaron claves de acceso al SIMIR para los procesos de carga respectivos, destacando

que deben contar con el respaldo decidido de sus respectivas Dependencias o Entidades, para coordinar oportunamente el flujo de información que se deberá reportar conforme a los plazos y requerimientos relacionados con estos lineamientos y la normativa aplicable en materia de seguimiento de resultados de los Pp.

35. La SSE, a través de la DPE, atenderá las consultas y solicitudes relacionadas con los presentes Lineamientos y proporcionará la asistencia normativa y técnica sobre los mismos, para lo cual se establecen los siguientes enlaces:

ENLACE		TEMA
Nombre: Cargo: Teléfono: Extensión: Correo:	Lic. Juan Antonio Ramírez Torres Director de Planeación Estratégica. 8343188465 40465 juan.ramirez@tam.gob.mx	Normatividad, diagnósticos, MIR/FID, indicadores, evaluaciones y anexos transversales.
Nombre: Cargo: Teléfono: Extensión: Correo:	C.P. Sara Guadalupe Tovar Pineda Jefa del departamento de planeación y evaluación. 8343188466 40466 sara.tovar@tam.gob.mx	Normatividad, diagnósticos, evaluaciones y anexos transversales.
Nombre: Cargo: Teléfono: Extensión: Correo:	Ing. Liliana Gallegos Montalvo Jefa del departamento de análisis de información y monitoreo de indicadores. 8343188681 40681 liliana.gallegos@tam.gob.mx	Normatividad, MIR/FID e indicadores de los Organismos Autónomos: Comisión Estatal de Derechos Humanos Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas Instituto Electoral de Tamaulipas Tribunal de Justicia Administrativa de Tamaulipas Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas Universidad Autónoma de Tamaulipas Fiscalía General de Justicia
Nombre: Cargo: Teléfono: Extensión: Correo:	Lic. Magdalena Santoy González Auxiliar administrativo 8343188681 40681 magdalena.santoy@tam.gob.mx	MIR/FID, indicadores y seguimiento de evaluaciones de las siguientes Dependencias y Entidades: Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente Comisión Estatal del Agua Comisión de Caza y Pesca Comisión de Parques y Biodiversidad Instituto Metropolitano de Planeación Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo Secretaría de Educación Centro Regional de Formación Docente Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología Instituto Tamaulipeco de Becas, Estímulos y Créditos Educativos Instituto Tamaulipeco de Educación para Adultos Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo

Nombre: Cargo: Teléfono: Extensión: Correo:	C.P. Gladismira Guerrero Alonso Auxiliar administrativo 8343188513 40513 gladismira.guerrero@tam.gob.mx	MIR/FID, indicadores y seguimiento de evaluaciones de las siguientes Dependencias y Entidades: Contraloría Gubernamental Oficinas del C. Gobernador Sistema Estatal Anticorrupción Secretaría de Administración Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas Secretaría de Finanzas Secretaría de Seguridad Pública Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas. Secretaría del Trabajo Tribunal de Conciliación y Arbitraje Secretaría de Desarrollo Económico Secretaría de Turismo
Nombre: Cargo: Teléfono: Extensión: Correo:	Lic. Juan Esteban Martínez Cruz Auxiliar administrativo 8343188464 40464 juan.martinezc@tam.gob.mx	Informes estadísticos y del desempeño de los Pp. MIR/FID, indicadores y seguimiento de evaluaciones de las siguientes Dependencias y Entidades: Secretaría de Desarrollo Rural Secretaría de Obras Públicas Instituto Tamaulipeco de Infraestructura Servicios de Salud de Tamaulipas Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia
Nombre: Cargo: Teléfono: Extensión: Correo:	Lic. Yanahi Alejandra Guevara Reyna Auxiliar administrativo 8343188466 40466 yanahi.guevara@tam.gob.mx	MIR/FID, indicadores y seguimiento de evaluaciones de las siguientes Dependencias y Entidades: Secretaría de Pesca y Acuicultura Secretaría General de Gobierno Instituto Registral y Catastral Sistema Estatal Radio Tamaulipas. Secretaría de Bienestar Social Instituto del Deporte Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes Instituto de la Juventud de Tamaulipas Instituto de las Mujeres en Tamaulipas Administración Portuaria Integral, S.A. de C.V. Comisión de Energía de Tamaulipas TAM Energía Alianza Promotora para el Desarrollo de Tamaulipas